

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 002 DE 2025

Por medio del cual se modifican los artículos 05, 06, 08, 10, 14 y 16 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT José Edmundo Sandoval”

El Consejo Académico de la Escuela Postgrados de la FAC, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval”, ha visto necesario actualizar el Reglamento Académico.

Que en sesión del día veintiuno (21) de febrero de 2025, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC-EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2025-015169-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la actualización del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, el artículo 05 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 05. Gobierno Institucional. La EPFAC, prevé dentro de la estructura de gobierno institucional, cuerpos colegiados que, por su pertinencia, atienden y resuelven situaciones específicas en materia académica, como los son:

1. Consejo Académico
2. Comité Educativo
3. Comité de Programa
4. Comité Institucional de Investigación
5. Comité de Investigación de Programa (CIPRO)
6. Otros Órganos de Gobierno

Parágrafo Único. Los cuerpos colegiados podrán convocar, con voz pero sin voto, a quienes se considere necesario por su experiencia o conocimiento, según el caso a tratar.”

Artículo 2°: MODIFÍQUESE, el artículo 06 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 06. Consejo Académico. Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EPFAC y está integrado de la siguiente manera:

Miembros con voz y voto

1. Director de la EPFAC, o quien haga sus veces, quien lo preside.
2. Subdirector, o quien haga sus veces.
3. Comandante del Grupo Académico, o quien haga sus veces.
4. Un representante de los Docentes.
5. Un representante de los Estudiantes.

También asisten con voz, pero sin voto:

1. Comandante Escuadrón de Educación Superior/Esquadrón Lenguas Extranjeras FAC/Esquadrón Capacitación Militar/Esquadrón Cursos de Ascenso según sea el caso.
2. Secretario Académico.
3. Jefe Sección Calidad Educativa y Acreditación, o quien haga sus veces.
4. Un representante de los Egresados
5. Jefe del Departamento de Planeación
6. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos

El Consejo Académico deberá reunirse al menos dos (2) veces en el año y extraordinariamente por convocatoria de alguno de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado. Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y con voto del Consejo Académico.

Parágrafo. Cuando el Consejo Académico se reúna para resolver en segunda instancia los recursos interpuestos contra una decisión del Comité Educativo, quienes participaron en dicha decisión no podrán intervenir con voz ni voto durante la sesión.”

Artículo 3°: MODIFÍQUESE, el artículo 08 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 08. Comité Educativo. Órgano con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de la EPFAC en distintos temas que conciernen a la organización académica que representa. Está integrado de la siguiente manera:

Miembros con voz y voto

1. Comandante del Grupo Académico, o quien haga sus veces, quien lo preside.
2. Comandante Escuadrón de Educación Superior, o quien haga sus veces.
3. Comandante Escuadrón Capacitación Militar, o quien haga sus veces.
4. Comandante Escuadrón Cursos de Ascenso, o quien haga sus veces.
5. Comandante Escuadrón Lenguas Extranjeras FAC o quien haga de sus veces.
6. Comandante Escuadrón de Investigación o quien haga sus veces.
7. Un representante de los Docentes.
8. Un representante de los estudiantes.
9. Jefe Sección Desarrollo y Asesoría Pedagógica

También asisten con voz, pero sin voto:

1. Secretario Académico
2. Jefe Sección Calidad Educativa y Acreditación, o quien haga sus veces.
3. Un Representante de los Egresados.”

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y voto del Comité Educativo.”

Artículo 4°: MODIFÍQUESE, el artículo 10 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 10. Comité de Programa, Capacitación o Extensión. Este Comité es quien en primera instancia estudia y propone las modificaciones de los procesos académicos al interior de cada programa o Capacitación de extensión. El Comité de Programa o Capacitación de Extensión está integrado de la siguiente manera:

Miembros con voz y voto:

1. Comandante Escuadrón
2. Comandante Escuadrilla
3. Un representante de los Docentes
4. Un representante de los Estudiantes
5. Un representante de los Egresados”

Constituye quórum para efectuar el Comité y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del mismo.”

Artículo 5°: MODIFÍQUESE, el artículo 14 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 14. Comité de Investigación de Programas (CIPRO). Este cuerpo colegiado tiene como misión establecer los lineamientos para la investigación al interior de cada uno de los Programas Académicos de la EPFAC, en el marco de las políticas institucionales, así como orientar, asesorar, evaluar y aprobar las propuestas de investigación formativa y aplicada de los programas.

Miembros con voz y voto:

1. Comandante Grupo Académico
2. Comandante Escuadrón Investigación.
3. Comandante Escuadrón de Educación Superior
4. Un representante de los Comandantes Escuadrilla de los Programas Académicos
5. Un representante de los docentes

Constituye quórum para efectuar el Comité y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del mismo.”

Artículo 6°: MODIFÍQUESE, el artículo 16 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera y no como allí figura:

“Artículo 16. Comités Asesores. La EPFAC apoyará su gestión con órganos colegiados asesores, los cuales podrán reunirse a requerimiento de la Dirección de la IES o de algunos de los miembros que lo integran, así:

a. Comité de Derechos Pecuniarios. Tiene como atribución, reunirse por lo menos una vez al año con el fin de determinar, legalizar y publicar anualmente los Derechos Pecuniarios correspondientes a los programas académicos y capacitaciones de extensión que oferta la EPFAC.

Miembros con voz y voto son:

1. Director EPFAC o quien haga sus veces.
2. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
3. Comandante del Grupo Académico o quien haga sus veces.
4. Comandante del Escuadrón de Educación Superior o quien haga sus veces.
5. Comandante del Escuadrón Capacitación Militar o quién haga sus veces.
6. Comandante del Escuadrón Lenguas Extranjeras FAC o quién haga sus veces.
7. Jefe del Departamento de Planeación o quien haga sus veces.
8. Jefe Sección Financiera o quien haga sus veces.
9. Jefe Departamento de Desarrollo Humano

También asisten con voz, pero sin voto:

1. Jefe Sección Planeación GRUAC.
2. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos.
3. Secretario Académico o quien haga sus veces.

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y voto del Comité de Derechos Pecuniarios.

Funciones del Comité de Derechos Pecuniarios. Son funciones del Comité de Derechos Pecuniarios las siguientes:

- a. Determinar los valores de los derechos pecuniarios y los plazos de cancelación para la vigencia siguiente (obligaciones pecuniarias ordinarias y extraordinarias).

El Jefe de la Sección Financiera se desempeñará como secretario del comité.

b. Comité de Descuento Educativos y de Becas. Tiene como atribución regular y gestionar el otorgamiento, terminación, suspensión y cancelación de becas a los estudiantes de la EPFAC, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.

Miembros con voz y voto:

1. Director EPFAC o quien haga sus veces.
2. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
3. Comandante Grupo Académico o quien haga sus veces.
4. Jefe Sección Financiera quién haga sus veces
5. Comandante Escuadrilla del Programa Académico, según corresponda.

También asisten con voz, pero sin voto:

1. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos.
2. Jefe del Departamento de Planeación.
3. Jefe Sección Táctica Bienestar Social y Universitario.
4. Secretario Académico

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y voto del Comité de Descuentos Educativos y de Becas.

Funciones del Comité de Descuentos Educativos y de Becas. Son funciones del Comité de Descuentos Educativos y de Becas las siguientes:

- a. Convocar las reuniones para determinar el personal acreedor de Descuentos Educativos y de Becas.
- b. Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de Descuentos Educativos y de becas de acuerdo con la Reglamentación vigente
- c. Definir el porcentaje de Descuentos Educativos y de becas en los Convenios en donde se establece que está a potestad de la EPFAC
- d. Estudiar casos especiales para otorgar Descuentos Educativos y becas.

- e. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Descuentos Educativos y de Becas.

c. Comité de Bienestar. Tiene como atribución asesorar, coordinar y proponer actividades, programas y proyectos de bienestar dirigidos a la comunidad académica de la EPFAC.

Miembros con voz y voto:

1. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
2. Comandante Grupo Académico o quien haga sus veces.
3. Comandante Grupo de Apoyo Logístico o quien haga sus veces.
4. Jefe Departamento Desarrollo Humano
5. Jefe Sección Táctica Bienestar Social y Universitario.
6. Un representante de los oficiales
7. Técnico Jefe de Comando
8. Un representante de los Suboficiales
9. Un representante de los Docentes y Personal Civil
10. Un representante de los Estudiantes de la EPFAC.
11. Un representante de los Egresados

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité de Bienestar.

Funciones Comité de Bienestar. Son funciones del Comité de Bienestar las siguientes:

- a. Planear, coordinar y ejecutar las actividades de bienestar que se desarrollan durante el año para la comunidad académica, alineado con la política de Bienestar Universitario.
- b. Determinar estrategias que permitan el acceso a las actividades y servicios de bienestar a la comunidad académica.
- c. Proponer y evaluar los programas de Bienestar Universitario y su impacto a la comunidad académica.
- d. Aprobar la política de Bienestar Universitario.

d. Comité de Autoevaluación. Este Comité tiene como atribución verificar y garantizar el desarrollo de una cultura de autoevaluación institucional y mejoramiento continuo de los procesos, en aras del cumplimiento de las condiciones de aseguramiento de la calidad de los programas académicos.

Miembros con voz y voto:

1. Director EPFAC o quien haga sus veces.
2. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
3. Comandante Grupo Académico o quien haga sus veces.
4. Comandante Grupo de Apoyo Logístico o quién haga de sus veces
5. Jefe Sección Calidad Educativa y Acreditación, o quien haga sus veces.
6. Un representante de los Docentes.
7. Un representante de los Estudiantes.

También asisten con voz, pero sin voto:

1. Comandante Escuadrón de Educación Superior
2. Jefe Departamento de Planeación
3. Jefe Sección Financiera.
4. Jefe Departamento y Desarrollo Humano.
5. Secretaría Académica.

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y voto del Comité de Autoevaluación.

Funciones del Comité de Autoevaluación. Son funciones del Comité de Autoevaluación:

- a. Avalar los lineamientos, metodologías e instrumentos del sistema de autoevaluación.
- b. Establecer criterios y mecanismos para el monitoreo autoevaluación y autorregulación permanente a nivel institucional y de los programas académicos y de sus currículos.
- c. Definir el equipo de trabajo para adelantar los procesos de autoevaluación y autorregulación a nivel institucional y de programa, acorde a las etapas establecidas en el sistema.
- d. Establecer e implementar mecanismos de divulgación de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de la Institución y de sus programas académicos.
- e. Analizar los informes de resultados del proceso de autoevaluación y autorregulación.
- f. Aprobar los planes de mejoramiento de orden institucional y de programas producto de los procesos de autoevaluación y autorregulación.
- g. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento de orden institucional y de programas.
- h. Garantizar la articulación e integración de los resultados de los procesos de autoevaluación y autorregulación en la planeación institucional.

e. Comité de Ética en Investigación (CEI). Tiene como misión garantizar el respeto a la dignidad, integridad e identidad de las personas involucradas en los proyectos de investigación que desarrolle la Escuela.

Miembros con voz y voto:

1. Comandante del Escuadrón de Investigación o su delegado.
2. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos.
3. Un representante de los docentes / investigadores de la Escuela.
4. Investigador que está desarrollando el proyecto de investigación.
5. Un investigador invitado experto en el área de conocimiento del proyecto de investigación a evaluar.

Constituye quórum para efectuar el Comité y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes del mismo.

Artículo 7°: En cumplimiento del principio de publicidad, la presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co. Los artículos del del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC “CT. José Edmundo Sandoval” aprobado mediante disposición No.004 de 2024 que no han sido objeto de modificación o derogatoria mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Coronel Yerin Andrés Rozo Cepeda
Director Escuela de Postgrados de la FAC



Subteniente Néstor David León Cadena
Secretario Académico